



RNRH-IPOZO-05-23-0227/form#766

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las doce horas del día catorce de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la **Sociedad CRIAVES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CRIAVES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

, que en sus antecedentes solicita **INSCRIPCIÓN DE POZO** en un inmueble de su propiedad denominado: "**Granja Santa Marta**", ubicado en km. 3.3 desvío de la Carretera Panamericana CA-13, Cantón Galeano, Chalchuapa, Santa Ana, Granja Santa Marta; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la **Sociedad CRIAVES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CRIAVES, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa a un pozo en un inmueble de su propiedad denominado: "**Granja Santa Marta**", ubicado en km. 3.3 desvío de la Carretera Panamericana CA-13, Cantón Galeano, Chalchuapa, Santa Ana, Granja Santa Marta; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con treinta minutos del día once de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo de la **Sociedad CRIAVES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CRIAVES, S.A. DE C.V.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la **Sociedad CRIAVES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CRIAVES, S.A. DE C.V.**, de un pozo en un Inmueble de su propiedad denominado: "**Granja Santa Marta**", ubicado en km. 3.3 desvío de la Carretera Panamericana CA-13, Cantón Galeano, Chalchuapa, Santa Ana, Granja Santa Marta.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1. *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal: Latitud Norte: 14.013669 y Longitud Oeste -89.693452. Al titular del pozo:* 1. *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo.* 2. *Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.* 3. *Presentar al momento de la solicitud de Autorización de uso y aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS*

13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad.
El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen técnico, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

/im

RNRH-IPOZO-05-23-0227/form#766

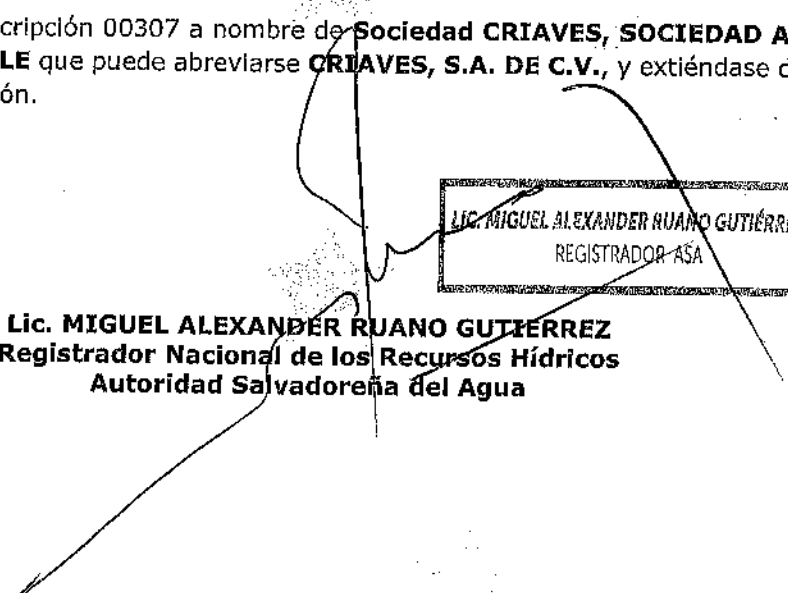
REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las doce horas con diez minutos del catorce de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en km. 3.3 desvío de la Carretera Panamericana CA-13, Cantón Galeano, Chalchuapa, Santa Ana, **Granja Santa Marta**, el cual es de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.254	0.1524	80	14.597	14.013669	-89.693452

Emítase asiento de inscripción a nombre de la Sociedad **CRIAVES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CRIAVES, S.A. DE C.V.**, y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

Emítase asiento de Inscripción 00307 a nombre de **Sociedad CRIAVES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CRIAVES, S.A. DE C.V.**, y extiéndase constancia del asiento de Inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im